

Tema 83. La imposición sobre la renta. La imposición sobre el gasto.

Tema 84. El Impuesto sobre Sociedades.

Tema 85. El Impuesto sobre el Patrimonio. El Impuesto sobre Sucesiones.

Tema 86. Los impuestos sobre el volumen de ventas. El Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tema 87. La Deuda Pública. Diversas concepciones y su evolución histórica. Clases de Deuda. El ciclo de la Deuda.

Tema 88. La Deuda Pública. El problema de la carga de la Deuda. La oportunidad del endeudamiento del Estado. La gestión de la Deuda Pública.

Tema 89. El sistema fiscal en la U.E. Problemas de armonización.

Tema 90. Financiación del déficit público, principales formas y problemas.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

16611 *RESOLUCIÓN de 16 de julio de 1999, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, mediante el sistema de concurso-oposición, al objeto de iniciar el proceso de consolidación del empleo temporal en el Ministerio de Economía y Hacienda y en sus organismos autónomos Parque Móvil del Estado e Instituto Nacional de Estadística.*

Por Resolución de 29 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) se publicó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingresos en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, mediante el sistema de concurso-oposición, al objeto de iniciar el proceso de consolidación del empleo temporal en el Ministerio de Economía y Hacienda y en sus organismos autónomos Parque Móvil del Estado e Instituto Nacional de Estadística, convocadas por Resolución de 30 de diciembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1999), concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que se señalaban. Transcurrido dicho plazo, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva, con las modificaciones debidamente justificadas, la relación provisional de admitidos, incorporando a la misma la relación de aspirantes que han subsanado los defectos que motivaron su no admisión.

Segundo.—Excluir definitivamente a los aspirantes que figuran en la correspondiente relación de excluidos. Ambas relaciones podrán consultarse en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, número 50, Madrid) y en los servicios centrales y periféricos del Ministerio de Economía y Hacienda, Parque Móvil del Estado e Instituto Nacional de Estadística.

Tercero.—Contra la presente Resolución y de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o, potestativamente, recurso contencioso-administrativo, en el período de dos meses, contados a

partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano jurisdiccional competente.

Madrid, 16 de julio de 1999.—El Secretario de Estado, Ignacio González González.

Ilmos. Sres. Director general de la Función Pública, Subsecretario de Economía y Hacienda y Presidente del Tribunal.

16612 *RESOLUCIÓN de 16 de julio de 1999, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos al objeto de iniciar el proceso de consolidación del empleo temporal en el ámbito del Ministerio de Medio Ambiente.*

Por Resolución de 7 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 21), de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, se aprobaron las listas provisionales de opositores admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, mediante el sistema de concurso-oposición, y al objeto de iniciar el proceso de consolidación del empleo temporal en el ámbito del Ministerio de Medio Ambiente, que fueron convocadas por Resolución de 30 de diciembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1999).

Expirado el plazo establecido en el apartado 4.2 de la convocatoria y no habiendo sido subsanados los defectos que motivaron la exclusión, se elevan a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos de las citadas pruebas.

Contra la presente Resolución y de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o, potestativamente, recurso contencioso-administrativo, en el período de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano jurisdiccional competente.

Madrid, 16 de julio de 1999.—El Secretario de Estado, Ignacio González González.

Ilmos. Sres. Director general de la Función Pública, Subsecretario de Medio Ambiente y Presidente del Tribunal.

16613 *RESOLUCIÓN de 16 de julio de 1999, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos al objeto de iniciar el proceso de consolidación del empleo temporal en el ámbito del Ministerio de Fomento.*

Por Resolución de 7 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 21), de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, se aprobaron las listas provisionales de opositores admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, mediante el sistema de concurso-oposición, y al objeto de iniciar el proceso de consolidación del empleo temporal en el ámbito del Ministerio de Fomento, que fueron convocadas por Resolución de 30 de diciembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1999).

Expirado el plazo establecido en el apartado 4.2 de la convocatoria y no habiendo sido subsanados los defectos que motivaron la exclusión, se elevan a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos de las citadas pruebas.

Contra la presente Resolución y de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o, potestativamente, recurso contencioso-administrativo, en el período de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano jurisdiccional competente.

Madrid, 16 de julio de 1999.—El Secretario de Estado, Ignacio González González.

Ilmos. Sres. Director general de la Función Pública, Subsecretario de Fomento y Presidente del Tribunal.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

16614 RESOLUCIÓN de 26 de julio de 1999, del Departamento de Justicia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en Cataluña.

Vacantes puestos de trabajo de nueva creación de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en Cataluña, creados por los Reales Decretos 936/1999, de 4 de junio, y 1286/1999, de 23 de julio, cuya entrada en funcionamiento está prevista para el 1 de diciembre de 1999, procede la convocatoria de concurso de traslado, de conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 494 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el capítulo 3 del título 4 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

Por todo ello, el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos de trabajo que se detallan en el anexo 1, con arreglo a las siguientes:

Bases

1. Puestos de trabajo que se pueden solicitar

1.1 Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de puestos de trabajo de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en Cataluña los funcionarios pertenecientes a dichos Cuerpos, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos que no hubieran finalizado el período de suspensión, siempre que reúnan las condiciones para concursar según lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

1.2 Podrán solicitar cualquiera de las plazas incluidas en el anexo 1 de esta convocatoria y de las que simultáneamente a ésta convoquen el Ministerio de Justicia y el resto de Comunidades Autónomas con competencias en materia de gestión de personal al servicio de la Administración de Justicia, siempre que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los requisitos generales exigidos.

Con la sola solicitud de un puesto de trabajo de un órgano judicial se entienden pedidas todas las vacantes de Cuerpo existentes en dicho órgano.

1.3 Los puestos de trabajo tienen que identificarse por el código del centro de destino, relación de puestos de trabajo y número de orden del puesto de trabajo (nunca el número de orden de la convocatoria), precisándose todo ello para identificar el puesto solicitado.

2. Requisitos y condiciones de participación

2.1 Los funcionarios de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un año desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo [artículo 57.c) del Real Decreto 249/1996]. No obstante, podrán participar, aunque no hubiera transcurrido este plazo, los funcionarios cuyo puesto de trabajo les haya sido adjudicado de forma forzosa en un procedimiento de reordenación de efectivos [artículo 52.c) del Real Decreto pre-citado].

2.2 Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria, establecidas en el artículo 34, letras b) y c), del Real Decreto 249/1996 (excedencias por agrupación familiar y por interés particular), sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años como mínimo desde que fueron declarados en tal situación.

2.3 Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 249/1996, sólo podrán concursar si ha transcurrido más de un año desde la toma de posesión del último destino definitivo.

2.4 Los excedentes forzosos, los suspensos definitivos que hubieran perdido su puesto de trabajo y los excedentes voluntarios del artículo 34.a) del Reglamento orgánico, aprobado por Real Decreto 249/1996, gozarán, por este orden, la primera vez que se anuncie a concurso vacante del Cuerpo en la misma localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo, de derecho preferente para ocuparla. Para ejercer este derecho habrán de solicitar todas las vacantes que se oferten en la localidad para la que se ejerce la preferencia.

2.5 No podrá adjudicarse a los funcionarios un puesto de trabajo correspondiente al mismo centro donde se hallan destinados, con la excepción prevista en el artículo 52.c) del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, al regular la reordenación de efectivos.

3. Baremos

La valoración de méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo radicados en Cataluña se hará de acuerdo con el baremo establecido para valorar la antigüedad y el conocimiento de la lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas y los conocimientos informáticos en aquellas plazas para las que así se establezca.

3.1 Antigüedad: Por los servicios efectivos en el Cuerpo se otorgará un punto por cada año completo de servicios, computándose proporcionalmente los períodos inferiores (0,0027777 por día). Se establecen los meses como de treinta días.

3.2 Conocimientos oral y escrito del catalán: Para las plazas ubicadas en el territorio de Cataluña, de conformidad con lo que establece el Acuerdo de la Comisión para la Normalización Lingüística de 19 de junio de 1991, a los funcionarios que lo acrediten por medio de certificación oficial u homologación del título aportado, emitida por el órgano competente, el conocimiento oral y escrito del catalán supone el reconocimiento sólo a estos efectos de hasta 6 puntos, según el nivel de conocimientos acreditado en los términos de la disposición adicional 2 del Reglamento orgánico, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, en la forma siguiente:

- 1.º Certificado de nivel B: 2 puntos.
- 2.º Certificado de nivel C: 4 puntos.
- 3.º Certificado de nivel D: 6 puntos.

3.3 Conocimientos informáticos: En las plazas a proveer que comporten especiales conocimientos informáticos y que así se señalan a las relaciones de plazas a solicitar del anexo 1, a quienes acrediten mediante fotocopia compulsada de certificación oficial dichos conocimientos se les otorgará, sólo a estos efectos, hasta 6 puntos, además de la antigüedad, y, en su caso, de los puntos obtenidos por el conocimiento del catalán, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del artículo 54 del Real Decre-